

DECLARA EPISODIO CRÍTICO POR CONTAMINACIÓN POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 Y MATERIAL PARTICULADO FINO MP2,5 EN LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1035

SANTIAGO, 28 de Julio de 2021

VISTOS:

Lo informado por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago y la Dirección Meteorológica de Chile, en relación con el pronóstico de la calidad del aire su evolución y las condiciones meteorológicas en la cuenca de Santiago, para el día **29 de julio de 2021**; Lo establecido en la Constitución Política de la República, en sus artículos 19 N° 8 y N° 9 y N° 32 N° 6 y 28 inciso 7° transitorio; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo establecido en la Ley N° 21.073; la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; D.S. N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5; en el DS N° 67, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable (MP2,5) a la Región Metropolitana de Santiago; D.S.N°31 de 2016 que establece plan de prevención y descontaminación atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; el Decreto Supremo N° 131, de 1996, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que declaró Zona Saturada por ozono, material particulado respirable, partículas totales en suspensión y monóxido de carbono, y Zona Latente, por dióxido de nitrógeno, la zona correspondiente a la Región Metropolitana; el Decreto Supremo N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece norma de calidad primaria para material respirable MP10, en especial de los valores que definen situaciones de emergencia, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 66, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Revisa, Reformula y Actualiza el Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA); lo dispuesto en el DFL 1-19.175, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional, en especial los artículos 2° letra ñ), lo dispuesto en la Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República, que Establece Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que el Decreto Supremo N° 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, estableció un procedimiento para la Declaración de Episodios Críticos en la Región Metropolitana de Santiago.

2° Que el Decreto referido, fue dictado en ejercicio de la potestad reglamentaria de ejecución de ley del Presidente de la República, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política y de acuerdo a la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

3° Que, en atención al inciso 7° del artículo 28 Transitorio de la Constitución Política de la República y las modificaciones dispuestas por la Ley N° 21.073, se estableció que el continuador legal de los Intendentes Regionales, son los Delegados Presidenciales Regionales, por lo que a partir del 14 de julio de 2021, las facultades u obligaciones legales otorgadas a los Intendentes Regionales, se entenderán referidas a las Delegaciones Presidenciales Regionales.

4° Que, en el mismo sentido anterior, y conforme al considerando precedente, mediante el artículo 124 del referido Decreto supremo N° 31, de 2016, se encomiendan al Delegado Presidencial Regional, las funciones de Ejecución, tales como, la de declaración mediante resolución, cuando corresponda, la condición de episodio crítico; comunicarla oportunamente a los servicios competentes; hacer pública las medidas que serán dispuestas, entre otras.

5° Que a los Delegados Presidenciales Regionales a su vez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la citada Ley N° 19.175, le corresponde adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe.

6° Que, de acuerdo al pronóstico de la calidad del aire, la evolución de las condiciones de ventilación y las condiciones meteorológicas de la cuenca de Santiago, es posible concluir un potencial episodio crítico de Alerta

Ambiental (Nivel 1) por contaminación por material particulado respirable **MP10** y Alerta Ambiental (Nivel 1) por contaminación por material particulado fino **MP2,5 para el día 29 de julio de 2021** .

RESUELVO:

1° Declárase Episodio Crítico de **Alerta Ambiental (Nivel 1)**, por contaminación por material particulado respirable MP10 y **Alerta Ambiental (Nivel 1)**, por contaminación por material particulado fino MP2,5 previsto en el Decreto Supremo N° 31, de 2016, y sus modificaciones, del Ministerio del Medio Ambiente y en el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, respectivamente, para el día **29 de julio de 2021**, en la Región Metropolitana de Santiago.

2° Comuníquese a los Servicios Públicos competentes la presente Resolución, de manera que adopten las medidas sectoriales que corresponden, en virtud de lo dispuesto en el artículo 120 y siguientes del Decreto Supremo N° 31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

CPR/AOR/aor

ID DOC : 19099796

Distribución:

1. SUBSECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
2. SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
3. SEREMI TRANSPORTES
4. SEREMI SALUD
5. SEREMI EDUCACION
6. /Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento Jurídico
7. Delegación Presidencial Regional Metropolitana de Santiago/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes